

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2022138458-002-000

Fecha: 2022-07-21 07:41 Sec. día 134

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2022138458-002-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2022-3011
Demandante : MARIA CAROLINA CLAVIJO RAMIREZ

Demandados : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Anexos :

La presente acción debe tramitarse según los lineamientos consagrados en el artículo 58 del Estatuto del Consumidor, los artículos 82, 84, 206 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, razón por la cual, de evidenciar carencia de alguno de los requisitos, la demanda será inadmitida a efectos de que la parte interesada los subsane en debida forma.

Por lo anterior una vez revisadas las documentales aportadas, se echa de menos algunos requisitos que debe contener la demanda, a saber:

Establecer la cuantía del proceso de conformidad a lo establecido en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso que dispone: “9. *La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.*” Cabe indicar que la cuantía deberá proceder del valor total de las pretensiones formuladas en la demanda. Por tal razón deberá establecer la cuantía de la demanda conforme a lo solicitado en las pretensiones, a efectos de determinar el trámite que debe dársele al presente asunto.

En consecuencia, como el libelo introductorio adolece del requisito antes mencionado, de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederá un término al demandante a efectos de que lo adecúe. Para ello, podrá acudir, si lo estima pertinente, al *ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC* y al modelo de demanda, a través de link de “Consumidor Financiero” de la página web www.superfinanciera.gov.co.



@SFCsupervisor



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera



Conforme con lo señalado, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en las previsiones del inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia que se enuncia a continuación, so pena de su rechazo:

ESTABLECER la cuantía de todas las pretensiones, de conformidad con las razones expuestas.

Finalmente, se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, previas las gestiones administrativas pertinentes.

Todo documento con destino al proceso deber ser radicado personalmente en la oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y si es proveniente de Entidad Vigilada alguna, por SIRI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

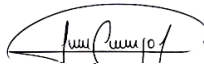
Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

Hoy **22 de julio de 2022**



JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
Secretario

